

nal, que lo deja sujeto a nuestro dominio, a nuestra administracion.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Su Señoría está entrando al fondo mismo de la cuestion.....

El señor Puelma.—De ninguna manera.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Su Señoría está hablando de dominio.....

El señor Puelma.—Quite Su Señoría la palabra dominio; pero es indudable que allí debe rejir nuestra lejislacion. Pues bien, dado este principio, el primer derecho que reconoce nuestra Constitucion a los habitantes de Chile es el derecho político, el derecho de representacion en el Congreso. Por esto la Comision ha creido que no podiamos negar los derechos políticos a los peruanos, i se dijo que la cuestion era de difícil solucion. Reconozcamos desde luego esos derechos, i en una época oportuna resolvamos la cuestion. ¿Cuándo? ¿Dentro de uno, dos, cinco, diez años? Cuando el Congreso lo estime conveniente. Esta es la solucion que la Comision daba al negocio.

El señor Sanfuentes.—Mejor es que entremos desde luego a la sesion secreta. Así no acabaremos nunca.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si ya estamos en la discusion del asunto, entremos directamente a ella desde luego. Al efecto, podriamos constituirnos en sesion secreta.

El señor Ibañez (vice-Presidente).—Habiendo el señor Ministro solicitado sesion secreta, conforme a su derecho, para tratar de este negocio, suspendiemos por un momento la sesion para hacer despejar las galerías.

Se suspendió la sesion, constituyéndose en seguida la Cámara en sesion secreta.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 54.ª ORDINARIA EN 3 DE OCTUBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Continúa la discusion del proyecto de reforma constitucional i con la palabra el señor Puelma.—A segunda hora, en sesion privada, se despachan asuntos de interes particular.

Asistieron los señores:

Besa, José	Sanfuentes, Vicente
Concha i Toro, Melchor	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
Gonzalez, Marcial	Vicuña, Claudio
Guerrero, Ramon	Vicuña M., Benjamin
Larrain G., Francisco de B.	Zañartu, Javier Luis
Lazo, Joaquin	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.
Marcoleta, Pedro N	
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	
Rosas Mendiburu, Ramon	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor Ibañez (vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente sobre reforma constitucional.

El señor Vicuña Mackenna.—Permítame el señor Presidente.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta hai el relativo a la construccion de un ferrocarril entre Lota i Lebu, aprobado por esta Cámara i devuelto por la otra con una lijera enmienda.

Si el Senado no tuviera inconveniente, pediria que se considerara inmediatamente este asunto.

Se dió por aprobada esta indicacion, i se puso en discusion la enmienda introducida en el proyecto por la Cámara de Diputados.

El señor Puelma.—Por la lectura del proyecto, se vé que se han introducido en él variaciones de consideracion. Una de ellas consiste en que, en vez de ser la línea hasta Lebu, como lo aprobó el Senado, no llega sino hasta Curanilahue; i la otra que asegura un cambio de 33 peniques como garantía. Estas enmiendas talvez den lugar a una seria discusion.....

El señor Vicuña Mackenna.—Entonces retiro mi indicacion.

El señor Puelma.—No es ese mi propósito, sino el deseo que tengo de terminar hoy mi discurso, con el cual considero ya demasiado fatigada a la Cámara. Si despues de que yo acabe de hablar, queda tiempo, puede ponerse en discusion el asunto a que se refiere el honorable Senador por Coquimbo.

El señor Vicuña Mackenna.—Está bien; aplazo mi indicacion para cuando acabe de hacer uso de la palabra el señor Senador.

El señor Ibañez (vice-Presidente).—El señor Senador por el Ñuble puede continuar haciendo uso de la palabra sobre el proyecto de reforma constitucional.

El señor Puelma.—Terminó, señores, la sesion del miércoles cuando habia entrado a examinar el proyecto del Gobierno i estaba haciendo ver los graves inconvenientes que él ofrecia en su artículo 1.º Habia ya examinado las consecuencias que traeria el cambio de lugar del artículo 5.º al 12: paralización de la reforma i hacer imposible toda solucion pacífica i oportuna en caso que la lucha lo exijiera.

En cuanto a la limitacion de la libertad de cultos por la moral i el órden público, habia hecho presente que esa era una verdadera herejía política i social que tanto la Iglesia como cualquier hombre que tuviera conciencia i dignidad, rechazaria sin trepidar, cualquiera que sea su culto, porque aceptar esa idea del proyecto seria convenir en dejar la libertad de cultos, i por consiguiente la libertad de conciencia, de la que no es mas que una manifestacion, sujeta a lo que hai de mas variable en la humanidad, como son las costumbres, base de la idea moral, i que cambian no solo de nacion a nacion, de ciudad a ciudad, de familia a familia, sino aun de hombre a hombre, dando así por resultado que la mas sagrada de las libertades vendria a quedar sujeta al albedío caprichoso del último inspector de barrio i de todos los ajentes de la administracion, de cualquiera naturaleza que sean, lo que nos haria volver a los peores tiempos de la edad média.

Hasta aquí habia llegado en el exámen del proyecto e iba a entrar a examinar lo que importaba la subvencion cuando la sesion terminó.

La subvencion, tal como el proyecto la consulta, ofrece inconvenientes que son tambien de inmensa gravedad.

Ya he dicho que aceptaba el principio de subvencionar a los cultos i que creia que él era en Chile una necesidad, atendida la casi absoluta ignorancia en que se encuentra una gran parte de la República i la deficiencia de la instruccion, tanto en cuanto al número de escuelas, como sobre todo respecto de la instruccion moral, que se halla esclusivamente reducida a la que dan los sacerdotes católicos o los preceptores mismos, esplicando los diez mandamientos de la lei de Moises; lo que hace que nuestros principios morales sean todavía los de hace tres mil años, de manera que, para nuestro pueblo, la humanidad no ha marchado desde entónces, i lo que era bueno o malo en esa época, debe serlo ahora sin variacion alguna.

Pero, por mas escasa i aun errónea que sea esa instruccion moral, ella es ya algo, i un algo inmensamente superior a la absoluta estupidez de nuestro indio, sin sentimientos morales i relijiosos, pues ni tienen una idea medio definida siquiera de la divinidad, i todos sabemos que sus mas notables principios morales son el daño, el malon; basta decir que no admiten muerte natural.

Cuando uno sabe i está palpando todo esto; cuando es un hecho que hai todavía una gran parte de nuestro país que se halla en ese estado o que acaba de salir de él, sin que haya sido posible todavía establecer escuelas que inicien el remedio; cuando se vé que, si se suprime la instruccion relijiosa en otra gran parte del país, seria de temer que sus pobladores volviesen a ese mismo estado de que no hace mucho salieron; cuando uno tiene la conciencia de esa situacion, tiene tambien que aceptar la subvencion a los cultos como una necesidad para que una parte de sus ciudadanos salgan de ese estado salvaje o no recaigan en él; i ante tal consideracion seria absurdo que uno quisiera aplicar allí el sistema separatista que, segun se ha presentado i sostenido en la Cámara de Diputados, nos obliga a rechazar en absoluto la subvencion. Semejante teoría supone que no se conoce el país i su aplicacion seria una verdadera calamidad.

Pero yo voi aun mas adelante en este punto.

La instruccion relijiosa es para mí una necesidad primordial de toda sociedad, i aun no concibo ni puedo concebir una moral sólida que no esté basada en la idea i sentimiento relijioso. El ateismo ha sido siempre para mí, o una baladronada para hacerse notar, es decir, hija de la vanidad, o un estado mórbido del espíritu en que la conciencia moral del que pasa por él se halla paralizada o sufre un verdadero estravío.

La Cámara comprenderá mui bien que lo que estoi diciendo respecto a la necesidad i conveniencia del sentimiento relijioso como base de la idea moral, que es lo que la sociedad necesita, no lo estiendo yo de ningun modo a la necesidad de un culto. Sé mui bien que basta la idea relijiosa i la ilustracion para que el hombre llegue a todo su desarrollo intelectual; pero esto supone una instruccion mui considerable, i, por desgracia, esos hombres son todavía no muchos en nuestro país.

Acepto, pues, la subvencion, no solo para la parte mas atrasada de nuestro pueblo, sino para todo el país, sin mas escepcion que la de aquellos puntos donde no sea necesario. ¿Cómo saberlo? se me dirá. ¿Cómo hacer esa repartizion? Por la lei; i ello es mui fácil, puesto que así lo practicamos. Eso i no otra cosa

es nuestro presupuesto del culto; en él figura mui poco para Santiago, que no lo necesita, i mucho para las partes mas atrasadas de la República, donde es preciso auxiliar mas necesidades.

Pero yo acepto la subvencion para todos los cultos i en la forma que la practicamos, es decir, como satisfaccion de una necesidad que se consulta en el presupuesto lo mismo que la de cualquiera otra: así tiene su verdadero carácter i el único en que el Congreso tiene facultad para autorizarla.

Así existe ella tambien en Francia, Alemania, Bélgica i otros países de los mas adelantados. Reconozco que ella no es buena como principio, pero sí como medio de satisfacer una necesidad que no está en nuestra mano evitar.

La subvencion que el Gobierno propone en su proyecto es enteramente distinta. Ella se coloca en la Constitucion i se restringe a solo el culto católico. En esa forma es un ataque a todos. A la Iglesia, porque con la subsistencia del *exequatur* i del patronato, la subvencion unida a la limitacion de la libertad por la moral, viene a parecer una especie de tentativa de cohecho que se le propone. I esto, reservándose el Estado el derecho de fijar el precio a su discrecion.

Note la Cámara que yo no digo que ese sea el objeto del proyecto, sino que tiene esa apariencia, que puede prestarse a esa interpretacion, i esto solo bastará para que la Iglesia lo rechace.

La subvencion ataca tambien la conciencia de los no católicos, cualquiera que sea su relijion, porque les impone un acto contrario a sus sentimientos relijiosos i que ninguno se prestará a aceptar, sino como impuesto por la lei. Nada hai, en efecto, que mas hiera la conciencia de una persona timorata que el hecho de obligarla a contribuir al sosten de un culto que no es el suyo.

La subvencion ataca tambien a la Constitucion misma en que se la coloca, porque ella es contraria a la igualdad ante la lei, que es la base de nuestra organizacion republicana. Figurando en la Constitucion, la subvencion hará creer que Chile es un país de intolercancia i en el que no ha penetrado aun el espíritu del siglo.

Hai, pues, una inmensa diferencia entre colocarla en la Constitucion o dejarla para que sea consultada en el presupuesto; en el primer caso aparece como un principio político en que nuestra sociedad está fundada; en el segundo, no es mas que la satisfaccion de una necesidad impuesta por las circunstancias i que puede desaparecer en poco tiempo mas, una vez que nuestro sistema escolar i que la inmigracion la hagan innecesaria.

Por abreviar no analizo los demas artículos del proyecto, i resumo mis apreciaciones sobre él, diciendo que no solo deja en pié todas las dificultades sino que las hace insolubles, cerrando el único camino que hasta ahora habíamos tenido para salvarla, como lo habian sido las leyes que sucesivamente se habian venido dictando.

El señor Senador por Curicó nos decia que el proyecto era una tregua que suspendia la lucha: que talvez él no contentaba a nadie, pero que al ménos tampoco no quitaba nada a ninguno.

Ojalá fuera así; pero yo no puedo ver en él una tregua por mas que la busco; la habria si el proyecto se hubiere limitado a consignar la libertad de cultos en

el artículo 5.º, a lo que nadie se habria opuesto; pero en la forma en que está, él no es otra cosa que un verdadero retroceso, una retirada del campo de batalla, dejándolo todo abandonado al acaso.

En efecto, ¿que vá a suceder si mañana se lleva a cabo la consagracion de algunos de los vicarios capitulares como obispos *in partibus*? El señor Ministro del Culto nos ha dicho que en tal caso el Gobierno se veria en la necesidad de hacer cumplir la lei con toda severidad: pero ya he manifestado que estas no son sino palabras, i que las armas del *exequatur* i patronato, en que parece confiar Su Señoría, si bien pudieran ser en otro tiempo excelentes espadas toledanas, ahora se hallan tan vetustas i mohosas que es muy probable que Su Señoría no pueda desenvainarlas.

Bien sensible seria para la dignidad del pais la situacion que eso vendria a crear. Por eso me permito, desde mi puesto de Senador, rogar al señor Ministro que eche a un lado *exequatur* i patronato como vejees completamente inútiles, i que en lugar de ellas pida al Congreso armas de mejor calidad que puedan salvar la situacion.

He terminado el exámen del proyecto del Gobierno, i habiéndolo rechazado, hai el derecho de preguntárseme qué ofrezco en su lugar. A mi juicio hai dos caminos en que escojer, i la decision dependerá del objeto que se tenga en vista realizar: ¿se quiere apresurar la solucion de la cuestion? En tal caso debe aceptarse el proyecto de la Comision del Senado en la parte correspondiente. Este es el camino que yo considero preferible para sacar todo el partido posible de este largo debate. Yo propondria, en tal caso, que se suprimiese en la Constitucion todo lo referente a *exequatur*, patronato i celebracion de concordatos; que la libertad de cultos se establezca en el artículo 5.º, modificando la redaccion propuesta por la Comision i estableciendo que *la libertad de cultos estará basada en la igualdad de todos ellos ante la lei*, que se variase la forma del juramento del Presidente de la República, i en fin el cambio del Consejero de Estado eclesiástico por el de otro empleado civil.

Me parece necesario suprimir del artículo 5.º propuesto por la Comision la parte referente al *respecto de todas las creencias*, porque la creencia religiosa es un hecho intangible que solo existe en la mente del creyente, i que, por consiguiente, está fuera del poder del legislador. Si la lei quisiese penetrar en ese terreno, seria de temer que se pretendiese juzgar intenciones, lo que en ningun caso corresponde a la lei civil, sino que es materia reservada a la Iglesia.

El señor **Encina**.—¿Me permite el señor Senador una interrupcion?

Desearia que Su Señoría tuviera la bondad de decirme con la mayor claridad posible, ¿qué se entiende por Iglesia i qué debemos entender por el Estado en esta cuestion? Hago seriamente esta pregunta a Su Señoría, porque deseo conocer cuál es el sentido verdadero que se dá a estas ideas, i me dirijo a Su Señoría porque veo por su luminoso discurso que ha estudiado a fondo la cuestion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—La Iglesia es la Catedral i el Estado la Moneda. (Risas).

El señor **Puelma**.—Agradezco al señor Senador el honor que me hace al dirigirme su pregunta, por-

que ella me hace suponer que aprecia algo mi opinion. No tengo inconveniente para tratar de complacer a Su Señoría.

La palabra Iglesia tiene varios significados. Tenemos desde luego el que le da el catecismo: el conjunto de fieles cristianos bajo la cabeza visible que es el Papa. La Iglesia es el Papa mismo, como representante de ella. La Iglesia es tambien el conjunto de los sacerdotes, que son sus representantes. I por fin se da este nombre al local donde los fieles se reunen para el ejercicio del culto.

No sé en cuál de estos cuatro sentidos quiera el señor Senador tomarla.

Respecto al Estado sucede lo mismo. El Estado, en realidad, es todo Chile, la nacion entera; no solo los individuos sino lo que se llama el pais. Por eso el Estado es mas que la Iglesia en un mismo pais. Tambien el Estado es lo que se llama Gobierno.

De manera que la Iglesia la forman las personas, i el Estado es mas que eso, no lo forman solo los individuos sino el pais con todos sus derechos e intereses.

El señor **Encina**.—Agradezco al señor Senador la esplicacion que ha tenido la bondad de darme. Con ella comprendo que la Iglesia i el Estado son dos entidades que se componen de los mismos individuos, puesto que los fieles i los ciudadanos son las mismas personas, i, siendo así, no comprendo cómo se nos hable de separacion de estas dos entidades como si fuera tan fácil como separar el agua de la leche.

Los conocimientos químicos han conseguido hacer perfectamente esta separacion; pero me parece que por mas que se piense, no habrá química capaz en dividir de dos personas distintas un mismo individuo. Francamente, no me esplico cómo se pretenda eso, i ha sido para aclarar esta idea que me he permitido interrumpir al señor Senador.

El señor **Puelma**.—Estimo en lo que vale la observacion de Su Señoría; pero debo hacerle presente que veo por ella misma que no ha tenido paciencia para seguirme en todo mi discurso o que no he logrado hacerme comprender de Su Señoría.

Opino como el señor Senador, que es imposible hacer del mismo individuo dos personas distintas, como dice Su Señoría; pero yo digo tambien que es posible i muy posible que el individuo se dé cuenta cabal de cuáles son sus deberes para con la religion i cuáles sus deberes para con el Estado, cosa que puede conseguirse perfectamente con la difusion de las luces, con el ejemplo producido por la inmigracion, i con la escuela, sobre todo. De manera que así el individuo se pone en situacion de hacer por sí mismo esa separacion que Su Señoría cree imposible.

Sigo adelante.

Decia que yo consideraba preferible el proyecto de la Comision del Senado i que en ese sentido seria mi voto; pero si no se le quisiese aceptar, podria en tal caso adoptarse el proyecto del Gobierno, modificando el artículo 1.º en los mismos términos que he propuesto para el de la Comision, es decir, que la libertad de cultos, basada en la igualdad de todos ellos ante la lei, se estableceria en el artículo 12, porque ya no habria peligro ninguno para ello, una vez que por esa misma redaccion quedaba abierto el campo a la lei para salvar cualquiera dificultad que se presente.

Así se consigue también marcar claramente al legislador cuáles son las facultades que tiene a ese respecto i cómo debe ejercerlas, puesto que se le dice que las leyes que dicte sobre libertad de cultos han de ser iguales para todos.

Si se adoptase este camino, quedarían vijentes el *exequatur*, el patronato i la facultad de hacer concordatos. I aunque yo tengo la íntima convicción de que todo eso es inútil i no ha de conducirnos a ningún resultado, ya he dicho que no quiero ser un estorbo para que pueda llegarse a cualquier arreglo que ponga término a este debate de un modo medianamente satisfactorio para todos. La aprobación del proyecto del Gobierno en la forma que he indicado vendría a ser la tregua de que hablaba el señor Senador por Curicó; i en ese sentido yo la aceptaría también por mi parte.

Antes de dejar la palabra, debo pedir que el Senado me dispense que haya talvez abusado de su benevolencia con la estension extraordinaria que me he visto precisado a dar a mi discurso.

Mi objeto, como ya lo he hecho presente, ha sido situar la cuestion de manera que esté al alcance de todos, para que el país comprenda la importancia de ella i sepa cómo resolverla. A él le corresponde esa decision en las próximas elecciones. Quizás equivocadamente he creído que mis observaciones pudieran conducir a ese resultado, i si así fuese, espero que se tomará siquiera en cuenta la buena intencion.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—¿Ningun otro señor Senador hace uso de la palabra?

El señor **Concha i Toro**.—¿Sobre el mismo asunto?

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Sí, señor.

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Como ha llegado la segunda hora, destinada a solicitudes particulares, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion del lunes i suspenderemos la presente para despejar la sala.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA.

Constituida la sala en sesion secreta, se pasó a tratar de asuntos de interes particular. El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. Puesto en discusion el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Adela Wood, fué aprobado por quince votos contra dos.

El proyecto aprobado es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese a doña Adela Wood, hermana del sarjento mayor don Roberto Wood, el montepío correspondiente al empleo que éste desempeñaba, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar».

II. Por diez votos contra seis fué aprobado el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijos de don Pablo Montauban Misté.

«Artículo único.—Concédese a doña Aurora Retamales, viuda del sarjento mayor don Pablo Montauban Misté, i a sus dos hijas, Laura i Lucía, una pensión mensual de 75 pesos, incluyendo en esta suma el montepío que les corresponde i debiendo efectuar-se el goce de dicha pensión en la forma prescrita por la lei de montepío militar».

III. Por unanimidad de dieziseis votos se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña María Osorio:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por el teniente de ejército don Ismael Concha, se concede a su señora madre, doña María Osorio de Concha, una pensión mensual de treinta pesos, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar, i con exclusion de toda otra pensión fiscal».

IV. Puesta en discusion la solicitud de doña Martina Martínez, se aprobó por unanimidad de diezisiete votantes el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese por gracia a doña Martina Martínez, por haber creado desde la infancia i educado hasta que entró en el ejército al subteniente don Luis Cruz, muerto heroicamente en el combate de la Concepcion, una pensión mensual vitalicia de veinte pesos».

V. El proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de don José Santos Jara, fué aprobado por unanimidad de quince votos. Dice así:

«Artículo único.—Concédese al teniente de ejército don José Santos Jara, para los efectos de su retiro, los seis años tres meses veinte dias que ha estado separado del servicio militar».

VI. Por diez votos contra cuatro se acordó no aceptar la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por esta Cámara a favor de las hermanas del capitán don Pedro Antonio Vivar.

En consecuencia el proyecto quedó aprobado en esta forma:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por el capitán don Pedro Antonio Vivar, concédese por gracia a sus dos hermanas, doña Carolina i doña Virginia Teresa Vivar, la pensión mensual de treinta pesos, que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar».

VII. Puesta en discusion la solicitud de doña Margarita Caballero, se desechó el informe favorable de la Comision por once votos contra cinco.

VIII. Por diez votos contra cinco se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Juana Muñoz:

«Artículo único.—Concédese por gracia a doña Juana Muñoz, madre del teniente del rejimiento Buin don José Valentin Leon, el goce de la pensión de montepío correspondiente al espresado empleo».

IX. En la solicitud de doña Sata i doña Eujenia Puelma, en la que piden pensión de gracia, se aprobó por catorce votos contra dos el informe desfavorable de la Comision respectiva, quedando, en consecuencia, desechada dicha solicitud.

X. En la solicitud de doña Josefa Meneses Castañeda, se aprobó por catorce votos contra dos el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision respectiva:

«Artículo único.—En atencion a los servicios del sarjento mayor don Rafael Zorraindo i del capitán don José Manuel Zorraindo, concédese a doña Josefa Meneses, viuda de Zorraindo, i madre de los dos primeros, una pensión mensual de cincuenta pesos, que gozará con arreglo a la lei de montepío militar i con exclusion de toda otra pensión fiscal».

XI. En la solicitud de doña Constanza Escanilla,

se aprobó por catorce votos contra dos el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision respectiva:
«Artículo único.—Auméntase por gracia a cien pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Constanza Escanilla, viuda del jeneral de division don Santiago Salamanca.

Se levantó la sesion, quedando en tabla el proyecto de lei sobre reforma constitucional.

RAINUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 55.^a ORDINARIA EN 6 DE OCTUBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Se procede a la eleccion de Presidente i Vice, i resultan electos, para el primer cargo el señor Varas i para el segundo el señor Gonzalez don Marcial. Continúa el debate sobre reforma constitucional, i despues de haber hecho uso de la palabra los señores Concha i Toro, Recabárrén i Pereira, queda cerrado.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

- | | |
|--------------------------|--|
| Besa, José | Silva, Waldo |
| Concha i Toro, Melchor | Valenzuela C., Manuel |
| Encina, José Manuel | Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores) |
| Gana, José Francisco | Vergara, José Francisco |
| Guerrero, Ramon | Vial, Ramon |
| Larrazin Gandarillas, F. | Vicuña, Claudio |
| Lazo, Joaquin | Vicuña M., Benjamin |
| Marcoleta, Pedro N. | Zañartu, Javier Luis |
| Pereira, Luis | i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda. |
| Puelma, Francisco | |
| Recabárrén, Manuel | |
| Rodriguez, Juan E. | |
| Rosas Mendiburu, Ramon | |
| Sanfuentes, Vicente | |

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de República:

«Santiago, 30 de setiembre de 1884.—Quedo impuesto por la nota de V. E., número 140, fecha 25 del actual, de que el Honorable Senado ha tenido a bien declarar, en sesion de 22 del que rije, que, en virtud de lo dispuesto en la parte final del artículo 32 de la Constitucion, han cesado en sus funciones de Senadores los siguientes señores:

Don José Eujenio Vergara, Senador propietario por la provincia de Aconcagua;

Don Jovino Novoa, Senador propietario por la provincia de Colchagua;

Don Eusebio Lillo, Senador propietario por la provincia de Talca.

Don Eduardo Cuevas, Senador propietario por la provincia de Maule;

Don Pedro Nolasco Gandarillas, Senador suplente por la misma provincia; i

Don Adolfo Valderrama, Senador suplente por la provincia de Ñuble.

Lo digo a V. E. en contestacion a su citado oficio. Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se mandó archivar.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado, que concede a don Luis Patiño Luna el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion, para que pueda aceptar i usar la Cruz de Oficial de la Orden de Nicham con que ha sido honrado por su alteza el Bei de Túnez.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Luis M. Cardoso el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar la encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica con que le ha honrado Su Majestad el Rei de España i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Francisco Vidal Gormaz el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar el título de Oficial de Instruccion Pública con que le ha agraciado el Gobierno de la República Francesa, i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 4 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Fernando Cabrera Gacitúa el permiso requerido por el número 4.º del artículo 11 de la Constitucion para que pueda aceptar el título de Oficial de Instruccion Pública con que lo ha agraciado el Gobierno de la República Francesa, i usar la condecoracion respectiva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

Se mandaron comunicar al Ejecutivo.

3.º De dos solicitudes particulares:

La primera de doña María de los Santos Silva, madre del subteniente del Chacabuco don Nicolas 2.º Robles, en la que pide aumento de pension i que se le entreguen las medallas que por lei correspondian a su citado hijo.

I la segunda de doña Tránsito Letelier, en la que pide pension de gracia.

Para segunda lectura.

El señor Ibañez (vice-Presidente).—Corresponde proceder a la eleccion de mesa, i con este motivo me permito hacer presente al Senado que, en una de las sesiones anteriores, hice renuncia del cargo que se me habia confiado: creo que esta es la oportunidad en